

## **094 Reconocer la importancia de las lenguas, los conocimientos y el patrimonio cultural indígenas [y locales] para la conservación de la biodiversidad**

*[Observación general del facilitador: la cuestión de la terminología (incluidas las mayúsculas) de "Pueblos Indígenas" y "comunidades locales" posiblemente se debería examinar en relación con todas las mociones.]*

SEÑALANDO que de las 7.168 lenguas que se hablan en el mundo, más de 4.000 son indígenas, habladas por menos del 6 % de la población mundial, y que solo unos centenares de lenguas son oficiales, con previsiones que sugieren que entre el 50 % y el 90 % de las lenguas podrían desaparecer antes de 2100;

OBSERVANDO que las lenguas [de los pueblos Indígenas] [indígenas] [y locales] son esenciales para la conservación y transmisión de las ciencias, las prácticas y los conocimientos ecológicos de los pueblos Indígenas [y las comunidades Locales], así como para el apoyo a su toma de decisiones, vitales para la conservación de la biodiversidad;

RECONOCIENDO la profunda interconexión entre cultura, lengua, naturaleza y conservación, y que los pueblos Indígenas y las comunidades Locales han estado a la vanguardia de la gestión y conservación de la biodiversidad a través de sus sistemas de conocimientos tradicionales y prácticas sostenibles;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el papel central de las mujeres Indígenas y locales en la conservación, utilización y transmisión de las lenguas indígenas y locales y los conocimientos ecológicos tradicionales de unas generaciones a otras, así como la necesidad de adoptar enfoques con perspectiva de género para la preservación de las lenguas y la conservación de la biodiversidad;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce el derecho de los pueblos Indígenas a revitalizar, utilizar y enseñar su cultura y sus tradiciones, lo que incluye sus lenguas;

RECORDANDO que el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo reconoce el papel crucial de los Pueblos Indígenas en la conservación de la biodiversidad, y establece que los Estados deben adoptar disposiciones para preservar y promover las lenguas y los sistemas de conocimientos indígenas;

[RECORDANDO ADEMÁS el Convenio sobre la Diversidad Biológica, especialmente el artículo 8 j) y las disposiciones conexas, el Plan de Acción sobre Utilización Consuetudinaria Sostenible de la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya, en los que se subraya que los conocimientos de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales son vitales para la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas, [y que la utilización y la transmisión de esos conocimientos deben contar con la participación de los pueblos Indígenas y las comunidades locales] [y el deber de respetar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales (como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas) con respecto a la utilización y la transmisión de sus conocimientos], [según proceda];]

[O]

[RECORDANDO ADEMÁS el artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que establece que se debe respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promover su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentar que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;]

ALARMADO por el hecho de que la pérdida de lenguas indígenas y locales, y de conocimientos, ciencias y prácticas Indígenas, impulsada por la colonización y la aculturación, amenaza la

biodiversidad porque margina a los pueblos Indígenas y las comunidades Locales [, entre otras cosas sustituyendo su comprensión ecológica por una nomenclatura científica a menudo incompleta];

APRECIANDO la creciente participación de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales en la gobernanza mundial de la conservación, respaldada por las resoluciones de la UICN y los esfuerzos desplegados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) y otros organismos para salvaguardar el patrimonio cultural, incluidas las lenguas, los conocimientos tradicionales y el papel de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales en la conservación de la biodiversidad;

ENCOMIANDO al Convenio sobre la Diversidad Biológica por el establecimiento del órgano subsidiario sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica; y

ENCOMIANDO TAMBIÉN a la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social de la UICN, la Comisión de Gestión de Ecosistemas de la UICN y la Comisión para la Supervivencia de las Especies de la UICN por su compromiso mundial en 50 idiomas a través de plataformas en línea;

### **El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):**

1. PIDE al Director General que:

a. fomente la participación de los Estados en la protección de las lenguas indígenas y locales mediante su reconocimiento oficial en los marcos jurídicos;

b. facilite una cooperación equitativa, con perspectiva de género y culturalmente respetuosa entre los pueblos Indígenas y las comunidades Locales, y los gobiernos, para la promoción y preservación de las lenguas;

c. colabore con las iniciativas de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales para preservar la lengua y transmitirla de unas generaciones a otras, con inclusión de las escuelas o los centros de aprendizaje sobre el terreno y comunitarios, y les preste apoyo, asegurando su plena apropiación y reconociendo el papel esencial que desempeñan las mujeres en la transmisión de la lengua y el intercambio intergeneracional de conocimientos;

d. establezca subvenciones para apoyar la preservación de las lenguas indígenas y locales; y

e. apoye las iniciativas Indígenas y comunitarias dirigidas por mujeres que refuercen la utilización de la lengua y la transmisión de conocimientos ecológicos en los hogares, las comunidades y las prácticas culturales;

2. EXHORTA a los Miembros a que apoyen el seguimiento de las lenguas Indígenas y locales llevado a cabo por los Indígenas y las comunidades, con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos Indígenas [cuando proceda], informen de los resultados y tomen medidas para preservar los conocimientos que atesoran sobre la biodiversidad;

3. INVITA a la UICN a crear un grupo de trabajo [, dirigido por las organizaciones de Pueblos Indígenas Miembros,] para proteger y promover las lenguas indígenas [y locales] y garantizar que los pueblos Indígenas y las comunidades Locales puedan compartir sus conocimientos mediante tecnologías accesibles, respetando plenamente la soberanía sobre los datos indígenas y el principio del consentimiento libre, previo e informado;

4. INSTA a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los interesados directos en la conservación a que promuevan el uso respetuoso de los conocimientos, las ciencias y las prácticas, los idiomas y los sistemas normativos de los pueblos Indígenas, [entre otras cosas] sobre la base de reconocer su valor patrimonial, garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos Indígenas [y el pleno respeto del] [basada en el] principio del consentimiento libre, previo e informado, evitar la apropiación y la tergiversación, y apoyar proyectos que integren las lenguas Indígenas y locales, en

particular los nombres de especies y ecosistemas para complementar los programas de taxonomía y conservación;

5. RECOMIENDA que se promueva el valor de los sistemas de conocimientos de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales como parte integrante de los marcos mundiales de conservación, con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos Indígenas, y se garantice que estos sean valorados y comunicados mediante formatos visuales pertinentes a fin de facilitar que la comprensión y la toma de decisiones sean más amplias; y

6. PIDE a la UICN que colabore con la UNESCO, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la IPBES en la promoción del valor de los conocimientos, las ciencias y las prácticas de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales como parte integrante de los marcos mundiales de conservación, velando por que se valoren por igual junto con la investigación científica, y que reconozca la importancia que tienen las lenguas Indígenas y locales para los conocimientos a nivel mundial y apoye su utilización, junto con herramientas visuales para mejorar la accesibilidad y la comprensión de los hallazgos científicos y las recomendaciones políticas.